

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz” y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José**, debidamente representado por el **Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez**, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de San José; además.

“Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la actual Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.2. El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDYOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.3. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales”.

Artículo 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Artículo 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Artículo 263.- “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

1.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo. 41.- “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales en su literal;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”

Artículo 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”.

Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Artículo. 126.- "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales de gestión. – inciso segundo: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

Artículo 279.- "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio".

1.5. Resolución Nro. 021 GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

Convenio específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

1.6. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

El artículo 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

El artículo 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

Artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

Artículo 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales

como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

1.7. La **Resolución Nro. 011-GADPRSJ-2024**, de fecha 13 de junio de 2024, el Directorio de la Junta Parroquial Rural de San José, por unanimidad resuelve: "AUTORIZAR al Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GAD. Parroquial San José, suscriba los convenios: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 113 denominada ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASATAZA, para la ejecución de la siguiente obra: " Fortalecimiento de la Cadena de Valor Agroproductiva mediante la Construcción de un Espacio Cubierto para la Venta de Productos de la Zona, Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza."

1.8. Es parte integral del proceso el **Formulario para proyectos de infraestructura vial** dirección requirente de obras públicas, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico del GADPR de San José y aprobado por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, Presidente del GADPR de San José.

1.9. Mediante **Oficio Nro. 159-GADPRS.J-2024**, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Chalán, Presidente del GADPR de San José, para el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual solicita lo siguiente: “Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto denominado: Fortalecimiento de la Cadena de Valor Agroproductiva mediante la Construcción de un Espacio Cubierto para la Venta de Productos de la Zona, Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado, posterior aprobado para continuar con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción

del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José. Se adjunta la documentación habilitante (...)"

1.10. Mediante **Oficio Nro. 161-GADPRS.J-2024**, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Chalán, Presidente del GADPR de San José, para el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual solicita lo siguiente: "Mediante Oficio No. 159-GADPRS.J-2024, de fecha 28 de junio del 2024, se hace la entrega de los requisitos en físico y en digital del proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor Agroproductiva mediante la Construcción de un Espacio Cubierto para la Venta de Productos de la Zona, Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, para obtener los recursos de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, se hace un alcance al Oficio No. 159-GADPRS.J-2024, de fecha 28 de junio del 2024, para lo cual solicito el financiamiento del proyecto denominado: Fortalecimiento de la Cadena de Valor Agroproductiva mediante la Construcción de un Espacio Cubierto para la Venta de Productos de la Zona, Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, a través de convenio; remito el formulario corregido que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado, posterior aprobado para continuar con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José. Se adjunta la documentación habilitante en físico y digital: (...)"

1.11. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9987-M**, de fecha 30 de julio de 2024, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: "(...) conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de San José, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

1.12. Mediante **Certificación POA Nro. 010-PRESUPUESTO 2024**, de fecha 05 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo." Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION; **PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL **PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES".



ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA. ORDENANZA 113.	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

1.13. Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 691**, de fecha 05 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), con detalle "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA. ORDENANZA 113", con partida presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000; denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y por un valor de \$100,000.00.

1.14. Con fecha 05 de agosto de 2024, se emite el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Administradora del Área Requirente; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobada por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente: "(...) Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

1.15. Mediante **Memorando Nro. GADPPz-OBAS-PUBLICA-2024-16294-M**, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9987-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”*.

1.16. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el Memorando Nro. GADPPz-OBAS-PUBLICA-2024-16294-M y dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: *“Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”*.

1.17. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBAS-PUBLICA-2024-16441-M**, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimada Señora Procuradora en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7792-M, sírvase encontrar adjunto la documentación solicitada para continuar con el trámite de suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, con respecto a los permisos emitidos por los organismos, es importante indicar que el proyecto a ejecutarse será en terrenos propios del GADPR. Particular que se comunica para fines pertinentes”*.

1.18. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7847-M**, de fecha 23 de agosto de 2024, la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, emite Informe Jurídico, en el que menciona: *“(…) En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, no sería lo pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias, dado que, al amparo del artículo 65, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADPR, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física de los*

espacios públicos de la parroquia, a más no del Gobierno Provincial; sin embargo, se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente."

1.19. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3497-M**, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, notifica a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica la **RESOLUCIÓN Nro. 166-CP-GADPPz-2024**, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 031-CP-GADPPz-2024, que se efectuó el 04 de septiembre de 2024, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABEZARA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSE, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 145; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- 3.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 3.2. Resolución Nro. 011-GADPRSJ-2024, de fecha 13 de junio de 2024.
- 3.3. Formulario para proyectos de infraestructura vial.
- 3.4. Oficio Nro. 159-GADPRS.J-2024, de fecha 28 de junio de 2024.
- 3.5. Oficio Nro. 161-GADPRS.J-2024, de fecha 02 de julio de 2024.
- 3.6. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9987-M, de fecha 30 de julio de 2024.
- 3.7. Certificación POA Nro. 010-PRESUPUESTO 2024, de fecha 05 de agosto de 2024.
- 3.8. Certificación Presupuestaria Nro. 691, de fecha 05 de agosto de 2024.
- 3.9. Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 05 de agosto de 2024.
- 3.10. Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16294-M, de fecha 06 de agosto de 2024.
- 3.11. Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16441-M, de fecha 15 de agosto de 2024.
- 3.12. Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7847-M, de fecha 23 de agosto de 2024.
- 3.13. Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3497-M, de fecha 06 de septiembre de 2024, notificando la RESOLUCIÓN Nro. 166-CP-GADPPz-2024.
- 3.14. RESOLUCIÓN Nro. 166-CP-GADPPz-2024.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

5.1. Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de San José, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA,**

PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.2. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, a fin de que ejecuten el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, al amparo de la ordenanza 113.

SEXTA: COMPROMISOS. -

6.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ

- 6.1.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 6.1.2. Ejecutar el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA"**.
- 6.1.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- 6.1.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 6.1.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 6.1.6. Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.
- 6.1.7. El GADPR de San José, se compromete a presentar los siguientes documentos:



- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto

A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.

6.2. COMPROMISO DEL GADPPz:

- 6.2.1. Transferir los recursos al GADPR de San José para que ejecute el proyecto.
- 6.2.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE. -

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

OCTAVA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR AGRO PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CUBIERTO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. \$ 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 691, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

NOVENA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá la duración de un (01) año contados a partir de su suscripción, conforme lo detallado en el Informe de 5 de agosto de 2024 suscrito por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

DÉCIMA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN. –

11.1. Se designa Administradora del Convenio, por parte del GADPPz a la **Ing. Estéfany Chávez** y por parte del GADDPz de San José al **Ing. Carlos Chugcho Núñez**, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

11.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

11.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

11.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

11.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

11.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

11.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

11.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

11.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

11.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

11.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

11.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 13.1. Cumplimiento del objeto del convenio
- 13.2. Cumplimiento del plazo
- 13.3. Mutuo acuerdo de las partes
- 13.4. Terminación unilateral
- 13.5. Fuerza mayor o caso fortuito
- 13.6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.



DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA

Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
SAN JOSÉ

Elaborado	Abg. Paul Benavidez	
Revisado	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	